DECRETO 114/2012
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Convenio de Cooperación Hacia una Maternidad Centrada en la Familia y Segura.
Del: 04/01/2012; Boletín Oficial 21/07/2014

VISTO:
El Convenio de Cooperación suscripto en fecha 22 de marzo de 2.011, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular Dr. VICTOR ALBERTO URBANI y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, representado por el Sr. ANDRES FRANCO; y
CONSIDERANDO:
Que, el Convenio de referencia se celebró por un período de diez (10) meses a partir del 21 de marzo de 2.011 y hasta el 21 de enero de 2.012;
Que, el objetivo del citado Instrumento radica en fortalecer el desarrollo de las maternidades de nuestra Provincia "Hacia una Maternidad Centrada en la Familia y Segura";
Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;
Que, a fs. 24 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud,
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 26, emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 26 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. Ratificase el CONVENIO DE COOPERACION, suscripto en fecha 22 de marzo de 2.011, entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por su titular Dr. VICTOR ALBERTO URBANI y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, representado por el Sr. ANDRES FRANCO, en Argentina, agregado a fs. 02/23 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.
Art. 2º. Por Escribanía de Gobierno de Jujuy procédase a protocolizar el Convenio Marco que se aprueba por el Artículo 1º.
Art. 3º. Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 2), de la Constitución Provincial.
Art. 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaria General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.
EDUARDO ALFREDO FELLNER

Copyright © BIREME

Contáctenos